

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS - UGEL INTERCULTURAL BILINGÜE Y RURAL IMAZA - BAGUA		
Nomenclatura :	AS-SM-1-2025-U.E.304-1		
Nro. de convocatoria :	1		
Objeto de contratación :	Bien		
Descripción del objeto :	ADQUISICION DE KITS DE BIENESTAR- ASEO (HOMBRE - MUJER) PARA LAS II.EE. SECUNDARIA CON RESIDENCIAL ESTUDIANTIL DE LA UGEL IBIR IMAZA.		

Ruc/código :	20550628547	Fecha de envío :	21/04/2025
Nombre o Razón social :	LAMOTT CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA- LAMOTT CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	15:22:07

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 01:

Observamos que en los requisitos de calificación no se está solicitando la presentación de Licencia Municipal de Funcionamiento. Sobre el particular, el artículo 4° de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, establece ¿ESTÁN OBLIGADAS A OBTENER LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO LAS PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades¿.

Como se advierte del dispositivo legal citado, la Licencia Municipal de Funcionamiento se constituye en un documento de carácter obligatorio para todas las personas jurídicas o naturales que desean realizar actividades comerciales. En ese sentido, los Establecimientos farmacéuticos no son ajenos a este requisito y de igual manera deben cumplir con la normativa vigente. Por lo tanto, al no solicitarse como requisito obligatorio la Licencia Municipal de Funcionamiento como Droguería, se estaría poniendo en riesgo la salud pública del usuario, porque podrían postular empresas formales y/o informales que no cumplan con los requisitos de la Ley de Salud, generando una duda razonable sobre los productos que comercializan.

En base a lo manifestado, y considerando el PRONUNCIAMIENTO N° 143-2022/OSCE-DGR solicitamos a al Comité de Selección tenga a bien integrar a las bases en el ACÁPITE DE DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, lo siguiente:

Licencia Municipal de Funcionamiento como Droguería o Laboratorio, autorizado por la municipalidad competente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.3 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO DE LA LEY 30225, Aprobado mediante DS N° 344-2018-EF ART. 48 NUMERALES 48.1.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

el comité de selección interpreta que es limitativo considerar licencia de funcionamiento como requisito de calificación; toda vez que son bienes comerciales y ya se han consignado las fechas de caducidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS - UGEL INTERCULTURAL BILINGÜE Y RURAL IMAZA - BAGUA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-U.E.304-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE KITS DE BIENESTAR- ASEO (HOMBRE - MUJER) PARA LAS II.EE. SECUNDARIA CON RESIDENCIAL ESTUDIANTIL DE LA UGEL IBIR IMAZA.

Ruc/código :	20550628547	Fecha de envío :	21/04/2025
Nombre o Razón social :	LAMOTT CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA- LAMOTT CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	15:22:07

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 02:

Observamos que en las bases NO se está solicitando lo siguiente:

CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE

Hacemos la presente observación, como conjunto de norma mínima obligatoria que establecen los requisitos y procedimientos operativos que deben cumplir los establecimientos que se dedican a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, comercialización, distribución, dispensación y expendio de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos, y productos sanitarios como es el caso de TOALLAS HIGIENICAS, JABÓN DE ROPA, SHAMPOO, JABÓN DE TOCADOR Y PASTA DENTAL, con el fin de garantizar el mantenimiento de la calidad, integridad, características y condiciones óptimas de los mismos durante el transporte de un lugar a otro(¿)¿ Decreto Supremo N° 014-2011-SA, en su Artículo 2°, 10°, 69°, 70° y 71°

En este caso en cumplimiento de la norma el área usuaria debe asegurar la calidad de la mercadería y por tratarse de productos sanitarios que serán utilizados para la población de la ciudad Lima, en resguardo de la trazabilidad de los productos, desde los almacenes del postor participante al almacén de la entidad en óptimas condiciones, conservando la calidad, integridad, características y condiciones del producto. (normativa Res. Min. 833-2015).

Por lo tanto, solicitamos al área usuaria y al OEC o al Comité de Selección se integren en las bases como documento obligatorio, la Certificación de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte a nombre del postor emitidas por la DIGEMID, de la siguiente manera:

Requisito:

- Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte, nombre del postor participante, en caso de un tercero que preste servicio, este también debe cumplir con presentar dicha Certificación a su nombre, y/o en caso se trate de un consorcio, cada uno de los consorciados deberá presentar a su nombre dicha certificación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.2.1.1 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO DE LA LEY 30225, Aprobado mediante DS N° 344-2018-EF ART. 48 NUMERALES 48.1.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBERVACCION

el comité de seleccion interpreta que es limitativo considerar certificado de buenas prácticas de distribución y transporte, toda vez que alteraría el principio de liberta de concurrencia e igualdad de trato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS - UGEL INTERCULTURAL BILINGÜE Y RURAL IMAZA - BAGUA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-U.E.304-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE KITS DE BIENESTAR- ASEO (HOMBRE - MUJER) PARA LAS II.EE. SECUNDARIA CON RESIDENCIAL ESTUDIANTIL DE LA UGEL IBIR IMAZA.

Ruc/código :	20550628547	Fecha de envío :	21/04/2025
Nombre o Razón social :	LAMOTT CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA- LAMOTT CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	15:22:07

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 03:

Observamos que en las bases se está solicitando lo siguiente:

- CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE ALMACENAMIENTO

Hacemos la presente observación, en razón que, NO están considerando que el producto de la presente contratación deba cumplir un almacenamiento idóneo, garantizando una buena trazabilidad de los productos que se comercializan, llegando al usuario final conservando la calidad y características técnicas del mismo al ser TOALLAS HIGIENICAS, JABÓN DE ROPA, SHAMPOO, JABÓN DE TOCADOR Y PASTA DENTAL

Por lo tanto, solicitamos al Comité amplié y se integre a las Bases, como documento obligatorio, el Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (CBPA) quedando de la siguiente manera:

-- Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento a nombre del postor participante, en caso de un tercero que preste servicio, este también debe cumplir con presentar dicha Certificación a su nombre, y/o en caso se trate de un consorcio, cada uno de los consorciados deberá presentar a su nombre dicha certificación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.2.1.1 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO DE LA LEY 30225, mediante DS N° 344-2018-EF ART. 51 NUMERAL 51.1. y Art. 52

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBERVACCION

el comité de seleccion interpreta que es limitativo considerar CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE ALMACENAMIENTO , toda vez que alteraria el principio de libertad de concurrencia e igualdad de trato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS - UGEL INTERCULTURAL BILINGÜE Y RURAL IMAZA - BAGUA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-U.E.304-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE KITS DE BIENESTAR- ASEO (HOMBRE - MUJER) PARA LAS II.EE. SECUNDARIA CON RESIDENCIAL ESTUDIANTIL DE LA UGEL IBIR IMAZA.

Ruc/código :	20550628547	Fecha de envío :	21/04/2025
Nombre o Razón social :	LAMOTT CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA- LAMOTT CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	15:22:07

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 04:

Observamos que en el presente procedimiento de selección no se está solicitando que los documentos para acreditar las especificaciones estén debidamente firmados por el Químico Farmacéutico del postor participante, esto con la finalidad de corroborar la buena trazabilidad de la mercancía y del proveedor como responsable de la entrega en el almacén de la entidad.

Por el motivo antes expuesto pedimos se pueda integrar en la base considerando lo mencionado líneas anteriores y así pueda existir una mayor pluralidad de marcas y postores.

Quedando de la siguiente manera:

Firma y sello del área de aseguramiento de calidad del postor participante en los documentos tales como fichas técnicas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.2.1.1 **Página: 16**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO DE LA LEY 30225, mediante DS N° 344-2018-EF ART. 51 NUMERAL 51.1. y Art. 52

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

el comité de selección no considera necesario la suscripción de un tercero en la presentación de ficha técnica, toda vez que el postor es responsable de la calidad de los productos que entregara y así mismo alteraría el principio de libertad de concurrencia e igualdad de trato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS - UGEL INTERCULTURAL BILINGÜE Y RURAL IMAZA - BAGUA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-U.E.304-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE KITS DE BIENESTAR- ASEO (HOMBRE - MUJER) PARA LAS II.EE. SECUNDARIA CON RESIDENCIAL ESTUDIANTIL DE LA UGEL IBIR IMAZA.

Ruc/código :	20550628547	Fecha de envío :	21/04/2025
Nombre o Razón social :	LAMOTT CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA- LAMOTT CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	15:22:07

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 05:

Observamos que en el presente procedimiento de selección SOLICITAN que se presente REGISTRO SANITARIO (de corresponder), sin embargo, los productos de los cuales se están adquiriendo no requieren este documento, sino el equivalente para productos de aseo o limpieza el cual es la NOTIFICACIÓN SANITARIA OBLIGATORIA (NSO)

Por tal motivo pedimos al área usuaria y al comité de selección puedan REEMPLAZAR a la base la siguiente descripción para que los postores puedan acreditar lo solicitado.

Quedando de la siguiente manera:

- NOTIFICACIÓN SANITARIA OBLIGATORIA (NSO) (de corresponder)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.2.1.1 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO DE LA LEY 30225, mediante DS N° 344-2018-EF ART. 51 NUMERAL 51.1. y Art. 52

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SEA ACOGE LA OBSERVACION

Se considera que el registro sanitario es fundamental para constatar que los bienes cuentan con garantía, además se han identificado que existen proveedores que cuentan con registro sanitario de los bienes durante el estudio de mercado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS - UGEL INTERCULTURAL BILINGÜE Y RURAL IMAZA - BAGUA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-U.E.304-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE KITS DE BIENESTAR- ASEO (HOMBRE - MUJER) PARA LAS II.EE. SECUNDARIA CON RESIDENCIAL ESTUDIANTIL DE LA UGEL IBIR IMAZA.

Ruc/código :	20550628547	Fecha de envío :	21/04/2025
Nombre o Razón social :	LAMOTT CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA- LAMOTT CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	15:22:07

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 06:

Observamos que en el presente procedimiento de selección están solicitando que el JABÓN DE TOCADOR EN BARRA sea en la presentación de 120 gr., sin embargo, en el mercado peruano para muchas marcas ya se ha descontinuado y han reducido su peso.

Por lo que pedimos al área usuaria y al comité de selección puedan ampliar este criterio y quede de la siguiente manera:

JABÓN DE TOCADOR EN BARRA
- PESO: 110 GR COMO MÍNIMO.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO DE LA LEY 30225, mediante DS N° 344-2018-EF ART. 51 NUMERAL 51.1. y Art. 52

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

se ha indetificado en el estudio de mercado que existen potenciales proveedores que cuentan con la presentacion solicitada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS - UGEL INTERCULTURAL BILINGÜE Y RURAL IMAZA - BAGUA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-U.E.304-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE KITS DE BIENESTAR- ASEO (HOMBRE - MUJER) PARA LAS II.EE. SECUNDARIA CON RESIDENCIAL ESTUDIANTIL DE LA UGEL IBIR IMAZA.

Ruc/código : 20550628547

Fecha de envío : 21/04/2025

Nombre o Razón social : LAMOTT CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA
CERRADA- LAMOTT CORPORATION S.A.C.

Hora de envío : 15:22:07

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 07:

Observamos que en el presente procedimiento de selección están solicitando que la PASTA DENTAL tenga 2 descripciones en cuanto a su contenido, lo que es absurdo, ya que el ¿PESO¿ y ¿VOLUMEN¿ son 2 unidades de medidas muy diferentes.

Por lo que pedimos al área usuaria y al comité de selección puedan corregir este criterio, ya que se entiende que lo que se necesita contratar es de 90 gramos o su equivalente en ml.

Quedando de la siguiente manera:

PASTA DENTAL

- VOLUMEN: 90 ML APROXIMADO (SE SUPRIMIRÁ)

- PESO: 90 GR COMO MÍNIMO O SU EQUIVALENTE EN ML

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO DE LA LEY 30225, mediante DS N° 344-2018-EF ART. 51 NUMERAL 51.1. y Art. 52

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

habiendo identificado el error se corregira en la integracion de bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS - UGEL INTERCULTURAL BILINGÜE Y RURAL IMAZA - BAGUA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-U.E.304-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE KITS DE BIENESTAR- ASEO (HOMBRE - MUJER) PARA LAS II.EE. SECUNDARIA CON RESIDENCIAL ESTUDIANTIL DE LA UGEL IBIR IMAZA.

Ruc/código :	20550628547	Fecha de envío :	21/04/2025
Nombre o Razón social :	LAMOTT CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA- LAMOTT CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	18:18:28

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 08:

Observamos que en el presente procedimiento de selección están solicitando TOALLA DE FELPA DE 70 CM X 1.40 M

Solicitamos al área usuaria y al comité de selección puedan aceptar un gramaje de 300 a 400 para las toallas ya que no lo precisan en las especificaciones técnicas.

Quedando de la siguiente manera:

TOALLA DE FELPA DE 70 CM X 1.40 M x 300 a 400 grms

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO DE LA LEY 30225, mediante DS N° 344-2018-EF ART. 51 NUMERAL 51.1. y Art. 52

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

el comité de seleccion determina que el bien TOALLA DE FELPA solamente es necesario contar con las dimensiones establecidas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS - UGEL INTERCULTURAL BILINGÜE Y RURAL IMAZA - BAGUA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-U.E.304-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE KITS DE BIENESTAR- ASEO (HOMBRE - MUJER) PARA LAS II.EE. SECUNDARIA CON RESIDENCIAL ESTUDIANTIL DE LA UGEL IBIR IMAZA.

Ruc/código :	20550628547	Fecha de envío :	21/04/2025
Nombre o Razón social :	LAMOTT CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA- LAMOTT CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	18:18:28

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 09:

Observamos que en el presente procedimiento de selección están solicitando que el JABÓN PARA LAVAR ROPA EN BARRA X 210 GR sea en la presentación de 210 gr., sin embargo, en el mercado peruano para muchas marcas ya se ha descontinuado y han reducido su peso.

Por lo que pedimos al área usuaria y al comité de selección puedan ampliar este criterio y quede de la siguiente manera:

JABÓN DE TOCADOR EN BARRA
PESO: 200 GR COMO MÍNIMO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO DE LA LEY 30225, mediante DS N° 344-2018-EF ART. 51 NUMERAL 51.1. y Art. 52

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

se ha indetificado en el estudio de mercado que existen pontenciales proveedores que cuentan con la presentacion solicitada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS - UGEL INTERCULTURAL BILINGÜE Y RURAL IMAZA - BAGUA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-U.E.304-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE KITS DE BIENESTAR- ASEO (HOMBRE - MUJER) PARA LAS II.EE. SECUNDARIA CON RESIDENCIAL ESTUDIANTIL DE LA UGEL IBIR IMAZA.

Ruc/código : 20600477481

Fecha de envío : 21/04/2025

Nombre o Razón social : ARI FARMA S.A.C.

Hora de envío : 23:10:56

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se requiere jabón para lavar ropa en barra de 210 gramos. No obstante, es importante señalar que esta presentación específica se ha vuelto poco común en el mercado, ya que la mayoría de los fabricantes han reducido el contenido estándar de sus productos a 190 gramos, como parte de estrategias de optimización de costos y adecuación a nuevas políticas de producción.

En ese sentido, con el objetivo de fomentar una mayor participación de postores y garantizar una competencia más amplia y equitativa, se solicita la aceptación de presentaciones de jabón en barra para lavar ropa a partir de 190 gramos como mínimo. Esta modificación permitiría contar con un mayor número de proveedores, mejorar las condiciones de adquisición y mantener la calidad del producto solicitado.

Se aclara que esta solicitud no implica una disminución en la calidad ni en la funcionalidad del bien requerido, dado que los productos de 190g cumplen con las características técnicas y de rendimiento necesarias para su uso previsto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

se ha indetificado en el estudio de mercado que existen pontenciales proveedores que cuentan con la presentacion solicitada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS - UGEL INTERCULTURAL BILINGÜE Y RURAL IMAZA - BAGUA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-U.E.304-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE KITS DE BIENESTAR- ASEO (HOMBRE - MUJER) PARA LAS II.EE. SECUNDARIA CON RESIDENCIAL ESTUDIANTIL DE LA UGEL IBIR IMAZA.

Ruc/código : 20600477481

Fecha de envío : 21/04/2025

Nombre o Razón social : ARI FARMA S.A.C.

Hora de envío : 23:10:56

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se requiere JABÓN DE TOCADOR BARRA X 120 GR de. No obstante, es importante señalar que esta presentación específica se ha vuelto poco común en el mercado, ya que la mayoría de los fabricantes han reducido el contenido estándar de sus productos a 110 gramos, como parte de estrategias de optimización de costos y adecuación a nuevas políticas de producción.

En ese sentido, con el objetivo de fomentar una mayor participación de postores y garantizar una competencia más amplia y equitativa, se solicita la aceptación de presentaciones de JABÓN DE TOCADOR BARRA X 110 G como mínimo. Esta modificación permitiría contar con un mayor número de proveedores, mejorar las condiciones de adquisición y mantener la calidad del producto solicitado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

se ha indetificado en el estudio de mercado que existen pontenciales proveedores que cuentan con la presentacion solicitada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS - UGEL INTERCULTURAL BILINGÜE Y RURAL IMAZA - BAGUA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-U.E.304-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE KITS DE BIENESTAR- ASEO (HOMBRE - MUJER) PARA LAS II.EE. SECUNDARIA CON RESIDENCIAL ESTUDIANTIL DE LA UGEL IBIR IMAZA.

Ruc/código : 20600477481

Fecha de envío : 21/04/2025

Nombre o Razón social : ARI FARMA S.A.C.

Hora de envío : 23:10:56

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Actualmente, se solicita la adquisición de cepillos dentales en presentación de pack por 3 unidades. No obstante, esta presentación es poco habitual en el mercado y presenta limitaciones en términos de disponibilidad y diversidad de marcas y proveedores.

Con el fin de facilitar la participación de un mayor número de oferentes, promover la libre competencia y garantizar mejores condiciones de calidad y precio, proponemos aceptar la presentación individual del producto, siempre que se cumpla con el total requerido en unidades.

Por lo tanto, se solicita que se autorice la entrega de cepillos dentales en presentación individual (unidad), considerando el total equivalente a la cantidad original solicitada:

845 packs x 3 unidades = 2.535 cepillos dentales individuales.

Esta medida no solo amplía las opciones de oferta, sino que también permite una mejor comparación entre productos y marcas disponibles en el mercado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

se ha indetificado en el estudio de mercado que existen pontenciales proveedores que cuentan con la presentacion solicitada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null